

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	CREDIT BANK AND TRUST COMPANY
Demandado	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO y otros
Radicado No.	05001 31 03 016 2001 00301 00
Decisión	Auto no toma nota del embargo de remanentes
Auto Uv	762

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del oficio Nro. 818 proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín (fl.170 cdno medidas) en donde informan que en el proceso con radicado 05001 40 03 **016 2020 00485 00** se decretó el embargo de remanentes del presente procedimiento ejecutivo; ha de indicarle el Despacho que **no es posible tomar no del embargo de remanentes.**

Ya que por auto del pasado 11 de marzo de 2004 (fl.19 *ídem*), los remanentes que llegaren a desembargarse en favor de los ejecutados ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Noveno Civil del Municipal de Medellín, al interior de las diligencias con radicado **0995-2002** (fl. 18 *Ídem*).

Líbrese el correspondiente oficio por la Secretaría del Despacho, en aras de que la Dependencia Judicial solicitante obtenga conocimiento del contenido de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA

NLB